

RESOLUCIÓN CNEE-86-2024
Guatemala, 24 de abril de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia y definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 86, preceptúa que, antes del treinta y uno de marzo de cada año, el Administrador del Mercado Mayorista presentará a la Comisión el cálculo de los precios de energía y potencia para ser trasladados a las tarifas para cada uno de los Distribuidores, a efecto de que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica apruebe o impruebe dicho cálculo y en su artículo 88, estipula que, para el traslado de los costos y precios de energía y potencia a las tarifas de los usuarios regulados de los Distribuidores, el Administrador del Mercado Mayorista deberá elaborar el Informe de Costos Mayoristas, en las bandas horarias definidas y calculará el costo de la compra mayorista de energía en sus componentes de mercado a término y mercado de oportunidad, adicionando componentes de costos; establecidos en la Norma de Coordinación Comercial número once.

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Mercado Mayorista mediante nota identificada como GG-199-2024, remitió a esta Comisión el Informe de Costos Mayoristas correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco; sin embargo, dicho informe fue improbadado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante la Resolución CNEE-79-2024, y se le solicitó al Administrador del Mercado Mayorista efectuar el recálculo correspondiente, con los criterios definidos en la citada resolución.

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Mercado Mayorista mediante nota GG-263-2024 remitió, nuevamente, a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Informe de Costos Mayoristas; mismo que fue revisado por la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, estableciéndose que el referido informe, no contiene la totalidad del recalcado requerido, toda vez que aplicó parcialmente las modificaciones requeridas por esta Comisión; por lo que, en cumplimiento a lo establecido en la normativa citada, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica aprobar el Informe de Costos Mayoristas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución CNEE-79-2024 y al cálculo contenido en el dictamen GTTA-DictamenAT-84 emitido por la Gerencia de Tarifas de esta Comisión.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada,

RESUELVE:

- I. Aprobar el Informe de Costos Mayoristas que contiene la proyección de costos del Mercado Mayorista y el cálculo de los precios de energía y potencia para ser trasladados a las tarifas para cada una de las Distribuidoras, teniendo en cuenta lo establecido en el dictamen GTTA-DictamenAT-84, emitido por la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, correspondiente al período del **uno de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco**.

- II. Aprobar los precios de energía y potencia para ser trasladados a las tarifas para cada una de las Distribuidoras durante el período establecido en el numeral I. de la presente resolución, así:

Distribuidora	Tarifa	Precio de compra de la Energía de La Distribuidora, en la Banda Horaria de Valle en Q/kWh	Precio de compra de la Energía de La Distribuidora, en la Banda Horaria Intermedia en Q/kWh	Precio de compra de la Energía de La Distribuidora, en la Banda Horaria de Punta en Q/kWh	Precio promedio de compra de la Energía de La Distribuidora en Q/kWh	Precio de la potencia de La Distribuidora en Q/kW-mes
		PE _{VALLE}	PE _{INTERMEDIA}	PE _{PUNTA}	PE	PP
Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.	Tarifa No Social	0.999693	1.028757	1.066185	1.029311	58.06586
	Tarifa Social	0.89748	0.954476	0.957474	0.940433	58.06586
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.	Tarifa No Social	1.105756	1.163938	1.202101	1.15642	58.06586
	Tarifa Social	1.000192	1.053488	1.073379	1.04546	58.06586
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.	Tarifa No Social	1.123062	1.160176	1.180918	1.153829	58.06586
	Tarifa Social	1.023115	1.053067	1.067759	1.048467	58.06586
Empresa Eléctrica Municipal de Gualán	Tarifa No Social	0.670351	0.670351	0.670351	0.670351	58.065860
	Tarifa Social	0.490516	0.490516	0.490516	0.490516	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya	Tarifa No Social	0.993101	0.993101	0.993101	0.993101	58.065860
	Tarifa Social	0.656177	0.656177	0.656177	0.656177	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango	Tarifa No Social	0.882478	0.882478	0.882478	0.882478	58.065860
	Tarifa Social	0.681140	0.681140	0.681140	0.681140	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa	Tarifa No Social	0.835227	0.835227	0.835227	0.835227	58.065860
	Tarifa Social	0.681564	0.681564	0.681564	0.681564	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj	Tarifa No Social	0.897855	0.897855	0.897855	0.897855	58.065860
	Tarifa Social	0.699521	0.699521	0.699521	0.699521	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios	Tarifa No Social	0.936081	0.936081	0.936081	0.936081	58.065860
	Tarifa Social	0.763675	0.763675	0.763675	0.763675	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango	Tarifa No Social	0.725040	0.725040	0.725040	0.725040	58.065860
	Tarifa Social	0.486480	0.486480	0.486480	0.486480	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu	Tarifa No Social	0.932797	0.932797	0.932797	0.932797	58.065860
	Tarifa Social	0.746847	0.746847	0.746847	0.746847	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos	Tarifa No Social	0.899545	0.899545	0.899545	0.899545	58.065860
	Tarifa Social	0.711955	0.711955	0.711955	0.711955	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa	Tarifa No Social	0.911192	0.911192	0.911192	0.911192	58.065860
	Tarifa Social	0.676229	0.676229	0.676229	0.676229	58.065860

		Precio de compra de la Energía de La Distribuidora, en la Banda Horaria de Valle en Q/kWh	Precio de compra de la Energía de La Distribuidora, en la Banda Horaria Intermedia en Q/kWh	Precio de compra de la Energía de La Distribuidora, en la Banda Horaria de Punta en Q/kWh	Precio promedio de compra de la Energía de La Distribuidora en Q/kWh	Precio de la potencia de La Distribuidora en Q/kW-mes
Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Tarifa No Social	0.833234	0.833234	0.833234	0.833234	58.065860
	Tarifa Social	0.650704	0.650704	0.650704	0.650704	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal Yulxak (Santa Eulalia)	Tarifa No Social	0.885733	0.885733	0.885733	0.885733	58.065860
	Tarifa Social	0.592807	0.592807	0.592807	0.592807	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa	Tarifa No Social	0.954515	0.954515	0.954515	0.954515	58.065860
	Tarifa Social	0.794117	0.794117	0.794117	0.794117	58.065860
Empresa Municipal Rural de Electricidad	Tarifa No Social	0.945492	0.945492	0.945492	0.945492	58.065860
	Tarifa Social	0.715602	0.715602	0.715602	0.715602	58.065860

III. PUBLÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora




Licenciado Jorge Guillermo Arduz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-86-2024

Guatemala, 24 de abril de 2024

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia y definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 86, preceptúa que, antes del treinta y uno de marzo de cada año, el Administrador del Mercado Mayorista presentará a la Comisión el cálculo de los precios de energía y potencia para ser trasladados a las tarifas para cada uno de los Distribuidores, a efecto de que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica apruebe o impruebe dicho cálculo y en su artículo 88, estipula que, para el traslado de los costos y precios de energía y potencia a las tarifas de los usuarios regulados de los Distribuidores, el Administrador del Mercado Mayorista deberá elaborar el Informe de Costos Mayoristas, en las bandas horarias definidas y calculará el costo de la compra mayorista de energía en sus componentes de mercado a término y mercado de oportunidad, adicionando componentes de costos; establecidos en la Norma de Coordinación Comercial número once.

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Mercado Mayorista mediante nota identificada como GG-199-2024, remitió a esta Comisión el Informe de Costos Mayoristas correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco; sin embargo, dicho informe fue improbadado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante la Resolución CNEE-79-2024, y se le solicitó al Administrador del Mercado Mayorista efectuar el recálculo correspondiente, con los criterios definidos en la citada resolución.

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Mercado Mayorista mediante nota GG-263-2024 remitió, nuevamente, a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Informe de Costos Mayoristas; mismo que fue revisado por la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, estableciéndose que el referido informe, no contiene la totalidad del recalcado requerido, toda vez que aplicó parcialmente las modificaciones requeridas por esta Comisión; por lo que, en cumplimiento a lo establecido en la normativa citada, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica aprobar el Informe de Costos Mayoristas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución CNEE-79-2024 y al cálculo contenido en el dictamen GTA-DictamenAT-84 emitido por la Gerencia de Tarifas de esta Comisión.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada,

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe de Costos Mayoristas que contiene la proyección de costos del Mercado Mayorista y el cálculo de los precios de energía y potencia para ser trasladados a las tarifas para cada una de las Distribuidoras, teniendo en cuenta lo establecido en el dictamen GTA-DictamenAT-84, emitido por la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, correspondiente al período del **uno de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco**.

- II. Aprobar los precios de energía y potencia para ser trasladados a las tarifas para cada una de las Distribuidoras durante el período establecido en el numeral I. de la presente resolución, así:

Distribuidora	Tarifa	PE _{VALLE} Precio de compra de la Energía de La Distribuidora, en la Banda Horaria de Valle en Q/kWh	PE _{INTERMEDIA} Precio de compra de la Energía de La Distribuidora, en la Banda Horaria Intermedia en Q/kWh	PE _{PUNTA} Precio de compra de la Energía de La Distribuidora, en la Banda Horaria de Punta en Q/kWh	PE Precio promedio de compra de la Energía de La Distribuidora en Q/kWh	PP Precio de la potencia de La Distribuidora en Q/kW-mes
Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.	Tarifa No Social	0.999693	1.028757	1.066185	1.029311	58.06586
	Tarifa Social	0.89748	0.954476	0.957474	0.940433	58.06586
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.	Tarifa No Social	1.105756	1.163938	1.202101	1.15642	58.06586
	Tarifa Social	1.000192	1.053488	1.073379	1.04546	58.06586
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.	Tarifa No Social	1.123062	1.160176	1.180918	1.153829	58.06586
	Tarifa Social	1.023115	1.053067	1.067759	1.048467	58.06586
Empresa Eléctrica Municipal de Gualán	Tarifa No Social	0.670351	0.670351	0.670351	0.670351	58.065860
	Tarifa Social	0.490516	0.490516	0.490516	0.490516	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya	Tarifa No Social	0.993101	0.993101	0.993101	0.993101	58.065860
	Tarifa Social	0.656177	0.656177	0.656177	0.656177	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango	Tarifa No Social	0.882478	0.882478	0.882478	0.882478	58.065860
	Tarifa Social	0.681140	0.681140	0.681140	0.681140	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa	Tarifa No Social	0.835227	0.835227	0.835227	0.835227	58.065860
	Tarifa Social	0.681564	0.681564	0.681564	0.681564	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj	Tarifa No Social	0.897855	0.897855	0.897855	0.897855	58.065860
	Tarifa Social	0.699521	0.699521	0.699521	0.699521	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios	Tarifa No Social	0.936081	0.936081	0.936081	0.936081	58.065860
	Tarifa Social	0.763675	0.763675	0.763675	0.763675	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango	Tarifa No Social	0.725040	0.725040	0.725040	0.725040	58.065860
	Tarifa Social	0.486480	0.486480	0.486480	0.486480	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu	Tarifa No Social	0.932797	0.932797	0.932797	0.932797	58.065860
	Tarifa Social	0.746847	0.746847	0.746847	0.746847	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos	Tarifa No Social	0.899545	0.899545	0.899545	0.899545	58.065860
	Tarifa Social	0.711955	0.711955	0.711955	0.711955	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa	Tarifa No Social	0.911192	0.911192	0.911192	0.911192	58.065860
	Tarifa Social	0.676229	0.676229	0.676229	0.676229	58.065860

		Precio de compra de la Energía de La Distribuidora, en la Banda Horaria de Valle en Q/kWh	Precio de compra de la Energía de La Distribuidora, en la Banda Horaria Intermedia en Q/kWh	Precio de compra de la Energía de La Distribuidora, en la Banda Horaria de Punta en Q/kWh	Precio promedio de compra de la Energía de La Distribuidora en Q/kWh	Precio de la potencia de La Distribuidora en Q/kW-mes
Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Tarifa No Social	0.833234	0.833234	0.833234	0.833234	58.065860
	Tarifa Social	0.650704	0.650704	0.650704	0.650704	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal Yulxak (Santa Eulalia)	Tarifa No Social	0.885733	0.885733	0.885733	0.885733	58.065860
	Tarifa Social	0.592807	0.592807	0.592807	0.592807	58.065860
Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa	Tarifa No Social	0.954515	0.954515	0.954515	0.954515	58.065860
	Tarifa Social	0.794117	0.794117	0.794117	0.794117	58.065860
Empresa Municipal Rural de Electricidad	Tarifa No Social	0.945492	0.945492	0.945492	0.945492	58.065860
	Tarifa Social	0.715602	0.715602	0.715602	0.715602	58.065860

III. PUBLÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora




Licenciado Jorge Guillermo Arazú Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General